



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 07 /26

Rawson, 05 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente N° 43.000, año 2026, caratulado:
“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ ANT LIC.
PUB. N° 05/25 PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 03 VIVIENDAS PTO. MADRYN
(EXPTE N° 1493/22 MIEYP/IPV)”; y

CONSIDERANDO: Que se han expedido la Asesor Técnico a fs.
230) mediante dictamen N° 5/26; el Asesor Legal a fs. 231) mediante dictamen N°
08/26; y el Contador Fiscal a fs. 232) mediante dictamen N° 10/26.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, se dan por
cumplimentados los extremos requeridos por el Acuerdo 443/21 TC, compartiendo
asimismo las opiniones vertidas por los asesores preopinantes.

Que atento a ello, en forma previa a dar continuidad al presente,
se deberá dar cumplimiento con las observaciones formuladas en los dictámenes
precedentemente detallados, en cuanto al recaudo presupuestario para el presente
ejercicio; así como también respecto del acompañamiento en autos de Certificado
actualizado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Certificado Técnico
Contable de la pretendida adjudicataria; y la aclaración en el proyecto de adjudicación
de la equivalencia expresada en UVIs del monto de la pretendida contratación. Por
último, correspondería que la mentada Resolución, incluya en su articulado el rechazo
o desestimación de la restante oferta presentada.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE
CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte las consideraciones y dictámenes enunciados
precedentemente.

El I.P.V y D.U hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO